

9683 - 22060108

Radicado: 2020-00276-00 RECLAMACION DE TITULOS

ASESORIAS JURIDICAS <logisticabogados2020s.a.s@hotmail.com>

Jue 26/05/2022 02:01 PM

Para: Memoriales 03 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: ASESORIAS JURIDICAS <logisticabogados2020s.a.s@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 23 de mayo de 2022 13:29

Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<J03EJECMCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO>; Ignacio Chavarro Hurtado
<dr.ignaciochavarro@hotmail.com>; Memoriales 03 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal -
Valle Del Cauca - Cali <memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Radicado: 2020-00276-00 RECLAMACION DE TITULOS

ANEXO: COPIA DE LOS DOCUMENTOS ENVIADOS MEDIANTE CORREO EL DIA 02 DE FEBRERO DEL 2022
LIQUIDACION DEL CREDITO Y CARTA RESPECTIVA

ENVIO CORREO DEL 11 DE MAYO DEL 2022

Favor confirmar entrega de títulos o indicar que se debe realizar para que el
juzgado 3 de ejecución realice la entrega de los mismos.

agradeciendo la orientación y pronta respuesta

ATTE LIZBETH J JIMENEZ OROZCO

ABOGADA

3053454784

De: ASESORIAS JURIDICAS <logisticabogados2020s.a.s@hotmail.com>**Enviado:** miércoles, 11 de mayo de 2022 10:32

Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<J03EJECMCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO>

Asunto: Radicado: 2020-00276-00 RECLAMACION DE TITULOS

Señores

Juzgado tercero de ejecución de Cali.

Radicado: 76-001-40-03-013-2020-00276-00

ASUNTO: SOLICITUD DE TITULOS.

ATTE

LIZBETH JULIETTE JIMENEZ OROZCO

ABOGADA

MARGEN LEGAL S.A.S.

Nit. 901.205.493-7



SANTIAGO DE CALI FEBRERO 02 DEL 2022

SEÑORES

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS

DEMANDANTE: ... SEGURIDAD CORONA LTDA.

DEMANDADA: EDIFICIO MULTIFAMILIAR LA CEIBA

ASUNTO. LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ARTICULO 446 C.G.P.

RADICADO: 2020-00276-00

Conforme al asunto, y en desarrollo de lo mandado en el punto tercero del resuelve del auto interlocutorio Nro. 3052 de agosto 31 de 2021 emitido por el juzgado 13 Municipal de Oralidad de Cali dentro del proceso del radicado, procedo a presentar liquidación del crédito conforme a mandamiento de pago, aclarando que se unifico los dos ítems de capital por cuanto son exigibles en la misma fecha. Anexo liquidación de crédito a 31 de enero 2022.

Una vez quede en firme la liquidación del crédito, solicito al juzgado de ejecución proceda en derecho a ordenar el pago de los dineros depositados en el banco agrario a favor del demandante a nombre del representante legal, señor IGNACIO CHAVARRO HURTADO C.C. 16.598.410 DE CALI (V).

Del señor juez.

LIZBE JULITTE JIMENEZ OROZCO
T.P 308535 C.S.J.

MARGEN LEGAL S.A.S.

Nit. 901.205.493-7



SANTIAGO DE CALI, MAYO 10 DE 2022

SEÑORES

JUZGADO TERCERO DE
EJECUCIÓN DE CALI.

RADICADO: 76-001-40-03-013-2020-00276-00

ASUNTO: SOLICITUD DE TÍTULOS.

Allego al despacho solicitud de las partes en este proceso, para
que el despacho proceda conforme a la voluntad de los mismos.
Atento a auto positivo

Del señor juez.

ATTE

LIZBETH JULIETTE JIMENEZ OROZCO
C.C. 1144051144 T.P. 308535 C.S.J

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

HOJA : 0001
PROGRAMA: DPJRCDP6

2022/04/28 15:46:40

REPORTE DE CLIENTES CONSULTADOS EN DEPOSITOS

USUARIO : ELGRANDE

Título	Fec. Vta	Fec. Pag	Juzgado	Demandado	Demandante	Consignante	Valor Título
Nombre Demandado				Nombre Demandante		Nombre Consignante	
4069030001550010 CAMACHO CRUZ	2014/02/03	0/00/00	760012050001	1 00052390887 CORONA LTDA	3 09005631822 SEGURIDAD PRIVADA	1 01143849851 JIMENEZ OROZCO	\$60.000,00 NELSY KATHERINE
4069030002705338 CEIBA PH	2021/10/21	0/00/00	760012041700	3 09009870412 SEGURIDAD CORONA LTD	3 09005631822 SEGURIDAD CORONA LTD	3 08600358275	\$5.982.760,00 BANCO COMERCIAL AV V
4069030002706207 CEIBA	2021/10/26	0/00/00	760012041013	3 09009870412 SEGURIDAD CORONA LTD	3 09005631822 SEGURIDAD CORONA LTD	3 08600358275	\$742.620,00 BANCO COMERCIAL AV V
4069030002753280 LA CEIBA PH	2022/03/04	0/00/00	760012041013	3 09009870412 CORONA LTDA	3 09005631822 SEGURIDAD	3 08600358275	\$2.723.248,00 BANCO COMERCIAL AV V
Oficina Destino:	6903	Nro. Registros:	4	Total Registros:	4	Valor Total:	\$9.508.628,00
						Valor Total Consulta:	\$9.508.628,00

Banco Agrario
Ceibas

SANTIAGO DE CALI 04 DE MAYO DE 2022

SEÑORES:
JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

RADICADO: 76-001-40-03-013-2020-00276-00

ASUNTO: SOLICITUD DE MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

Los abajo firmantes resultados de preacuerdo de pago de obligación señalada en sentencia 3052 de 31 de agosto de 2021, emitida por el juzgado trece civil municipal de oralidad de Cali a sabiendas de dineros embargados al demandado EDIFICIO LA CEIBA Nit. Por valor de \$ 9.508.628, depositados en el Banco Agrario, establecimos de mutuo acuerdo que estos sean entregados al demandante SEGURIDAD CORONA LTDA Nit 900563182-2. Para que obren como abono, parte del preacuerdo señalado por las partes, debiendo ser entregados a nombre del representante legal IGNACIO CHAVARRO HURTADO C.C. 16.598.410 DE CALI.

En razón de lo manifestado se firma esta solicitud por las parte para que el despacho de ejecución proceda en derecho conforme a lo solicitado.

Lo anterior no es solicitud de finalización o suspensión del proceso.

Se anexa certificado actual de representación legal de Edificio la Ceiba P.H.

LAS PARTES:

DEMANDANTE

IGNACIO CHAVARRO H.
REPRESENTANTE LEGAL DE CORONA LTDA
C.C.16.598.410 DE CALI

DEMANDADO

SAMUEL DAVID HURTADO
REPRESENTANTE LEGAL
EDIFICIO LA CEIBA
C.C.1.144.083.220



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SEXTA DE CALI
ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON
AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
En Cali siendo el día 2022-05-10 08:29:07
Comparecio ante el Notario Sexto de esta ciudad:
CHAVARRO HURTADO IGNACIO
a quien identifique con: **C.C. 16598410**
y manifiesto que el anterior documento es cierto y
que la firma y huella que aparecen al pie, son suyas.
Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al
ser verificada su identidad cotejando sus huellas
digitales y datos biográficos contra la base de datos
de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

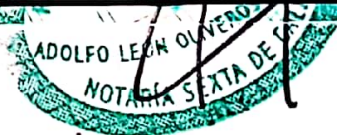
FIRMA

5128-500677a3

ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON
NOTARIO DEL CÍRCULO DE CALI
RESOLUCIÓN 224 DEL 2017

cd673

Verifique estos datos ingresando a
www.notariavirtual.com





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



10315191

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el cinco (5) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Veintidos (22) del Círculo de Cali, compareció: SAMUEL DAVID HURTADO PALAU, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1144083220 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



32zjg28025z1
05/05/2022 - 09:29:33



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de solicitud signado por el compareciente, en el que aparecen como partes SAMUEL DAVID HURTADO PALAU.



LUZ ELENA HURTADO AGUDELO

Notario Veintidos (22) del Círculo de Cali, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 32zjg28025z1





4161010 G-
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 6º de la Ley 675 de 2001, decreto extraordinario No 0516 de 2016 y decreto No 4112 010 20 0032 del 18 de enero de 2017

CERTIFICA

Que mediante Resolución No. 4161 021,0210,2016 DEL 20 DE JUNIO DE 2016 expedida por la SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD, se registró la Persona Jurídica correspondiente a el (la) "EDIFICIO MULTIFAMILIAR LA CEIBA" - PROPIEDAD HORIZONTAL con domicilio en la CALLE 54 No. 83 C2 -38 de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali

Que el señor (a) SAMUEL DAVID HURTADO PALAU identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1144 083 220 DE CALI (VALLE) mediante Resolución No. 4161.010.21.0 133.2022 del 17 DE FEBRERO DEL 2022, emanada de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, se inscribió en calidad de Administrador (a) y Representante Legal el 17 DE FEBRERO DEL 2022 CON FECHA DE INICIO DEL CARGO DESDE EL 01 DE FEBRERO DEL 2022 de la persona jurídica denominada EDIFICIO MULTIFAMILIAR LA CEIBA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CALLE 54 No. 83 C2 -38 de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali.

Que no obra en el expediente ninguna modificación que indique cambio de representante legal y por tal razón para este despacho el (a) mismo (a) continua inscrito (a)

Que conforme al artículo 33 de la Ley 675 de 2001, la persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal es de naturaleza civil, sin ánimo de lucro

Que conforme con el numeral 1º del artículo 38 de la Ley 675 de 2001, es función de la asamblea general de propietarios, nombrar y remover libremente al administrador y su suplente, cuando fuere el caso, para periodos determinados y fijarle su remuneración. En aquellos casos en los que exista el consejo de administración, el administrador será elegido por dicho órgano, de conformidad con el artículo 50º. Ibidem.

La Ley 675 de 2001, compiló toda la normatividad existente en materia de propiedad horizontal y derogó las leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, así como los decretos reglamentarios de estas. A partir del 03 de agosto de 2001, los edificios y conjuntos sometidos a estos regímenes, deberán registrarse por la Ley 675 de 2001, y deberán adecuar sus reglamentos internos dentro del término legal, (artículo 86 Ibidem)

Con fundamento en el artículo 8º, de la Ley 675 de 2001, se expide la presente certificación en Santiago de Cali, A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

NOTA: Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de Ley (Resolución No. 8074 de Diciembre 07 del 2001 y Ordenanza No. 0169 de Agosto 12 del 2003)

RECIBO

RECIBO: EDUARDO PARRON - CONTRIBUYENTE

RECIBO: JUAN CARLOS VILLALBA - CONTRIBUYENTE

RECIBO: JUAN CARLOS VILLALBA - CONTRIBUYENTE

CARLOS JAVIER SOLER PARRA
Secretario de Seguridad y Justicia

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA

LA NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO DE CALI
CERTIFICA

Que el presente documento es fiel copia de su original que el suscripto ha tenido a la

05 MAY 2022

LUZ ELENA HURTADO AGUDELO
Notaria Veintidos de Cali - valle

RESOLUCION
1621 DEL 27
2010



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.144.083.220**
HURTADO PALAU

APELLIDOS
SAMUEL DAVID

NOMBRES
SAMUEL DAVID HURTADO

FIRMA



CERTIFICA
LA NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO DE CALI
Que el presente documento es fiel copia de
su original que el suscrito ha tenido a la
vista.
Cali, 05 MAY 2022
LUZ ELENA HURTADO
Notaria Veintidos



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-OCT-1995**
CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.83 **A+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

02-OCT-2013 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-3100100-00502467-M-1144083220-20131026 0035604302A 1 41087606

Solo Banco Agrario
Seguimos unidos con una idea



La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12) - 1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 17.408.548,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
10/09/2019	30/09/2019	21	2,14	\$	260.780,05
01/10/2019	31/10/2019	30	2,12	\$	369.061,22
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	367.320,36
01/12/2019	31/12/2019	30	2,10	\$	365.579,51
01/01/2020	31/01/2020	30	2,09	\$	363.838,65
01/02/2020	29/02/2020	30	2,12	\$	369.061,22
01/03/2020	31/03/2020	30	2,11	\$	367.320,36
01/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	362.097,80
01/05/2020	31/05/2020	30	2,03	\$	353.393,52
01/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	351.652,67
01/07/2020	31/07/2020	30	2,02	\$	351.652,67
01/08/2020	31/08/2020	30	2,04	\$	355.134,38
01/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	356.875,23
01/10/2020	31/10/2020	30	2,02	\$	351.652,67
01/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	348.170,96
01/12/2020	31/12/2020	30	1,96	\$	341.207,54
01/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$	337.725,83
01/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$	342.948,40
01/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$	339.466,69
01/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	337.725,83
01/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	335.984,98
01/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	335.984,98
01/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	335.984,98
01/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	337.725,83
01/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	335.984,98
01/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	334.244,12
01/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	337.725,83
01/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	341.207,54
01/01/2022	30/01/2022	30	1,98	\$	344.689,25
Total Intereses de Mora				\$	10.032.198,05
Subtotal				\$	27.440.746,05

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	17.408.548,00
Total Intereses		
Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	10.032.198,05
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	27.440.746,05
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	27.440.746,05